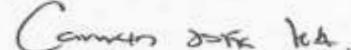


**AL DESPACHO:** Informando que la apoderada de CECILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ se pronunció frente al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior en el término conferido por el despacho.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno

  
**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO: I –

La apoderada de la parte actora mediante memorial visible en numeral 002 del expediente digital, solicita se libre mandamiento de pago a favor de CECILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., solicitando *se libre el mandamiento contra la accionada, por las costas del proceso ordinario.*

En principio se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

No obstante, se evidencia que la demandada el día 9 de julio del presente, procedió a cancelar la totalidad de las costas del proceso ordinario, en suma de \$ 877.803,00 valor este que es consecuente con la liquidación de costas aprobada por el Despacho el día 24 de mayo de 2021.

Así las cosas, en este evento deberá negarse el mandamiento de pago deprecado, por lo que se ORDENA la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada.

A su vez se ORDENA la entrega del depósito judicial número 460010001633392, por valor de \$ 877.803,00 a la Dra. PATRICIA LEMUS SANTISTEBAN, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.896.467 de SAN GIL y tarjeta profesional No. 145.776 del C.S. de la J. C, en su condición de apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

**PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago** deprecado por el CECILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO. ORDENAR** la devolución de la demanda junto con sus anexos al interesado.

**TERCERO. ORDENAR** la entrega del depósito judicial número 460010001633392, por valor de \$ 877.803,00 a la Dra. PATRICIA LEMUS SANTISTEBAN identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.896.467 de SAN GIL y tarjeta profesional No. 145.776 del C.S. de la J.

**CUARTO.** Ejecutoriado el presente, ARCHIVESE y déjese las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
**Juez**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.201** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de diciembre de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria